

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA -- CUNDINAMARCA

Agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO 2021-0007300
Demandante : FERNANDO ALMONACID GOMEZ
Demandado : JOSE FOCION ZAMBRANO GOMEZ

Revisada la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO de mínima cuantía , adelantado por FERNANDO ALMONACID GOMEZ a través de apoderado judicial, contra JOSE FOCION ZAMBRANO GÓMEZ en su calidad de arrendatario, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 368 y 384 del Código General del Proceso, razón por la cual se admitirá. Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Restitución de Inmueble Arrendado de mínima cuantía, adelantado por Fernando Almonacid Gómez a través de apoderado judicial, contra José Focion Zambrano Gómez, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, en atención a lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 390 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de proceso **verbal sumario**.

TERCERO: De la demanda y sus anexos CORRASE traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. Adviértasele que no será cído el demandado en el proceso sino hasta tanto se demuestre que se ha consignado los cánones de arrendamiento adeudados conforme lo prescribe el numeral 4º del artículo 384 del Código General del Proceso.

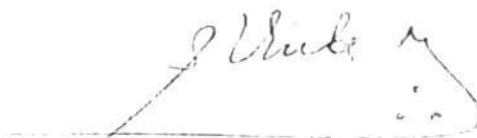
CUARTO: Notifiquese este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 Y 292 del C.G.P., de igual manera si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, ADVIERTASELE a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico del demandado.

QUINTO: Téngase al Doctor JUAN MANUEL GALINDO CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.230.134 y T.P. No. 47983 del C. S. de la J., como apoderado Judicial del demandante FERNANDO ALMONACID GOMEZ,

titular de la C.C. No. 19.157.982, reconózcasele personería para actuar en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

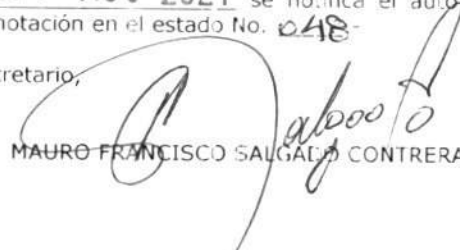


ANGEL MARIA URIBE MARTINEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIQUIMA

Hoy 17 AUG 2021 se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. 048

El Secretario,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS